

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 40 de la Ley 70 de 1993 contempla entre otros, la creación de un Fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes de comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Que mediante el artículo primero del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, "Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993", creó el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, con código contable No. 12-0182.

Que el artículo octavo del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, establece que el crédito educativo otorgado se pagará por el beneficiario mediante trabajo comunitario, social o académico certificado por la Comisión Pedagógica Departamental correspondiente, una organización de base inscrita ante la Comisión Consultiva respectiva o por el personero municipal donde no existan ningunas de las anteriores. En caso contrario el beneficiario deberá pagar por el monto del crédito otorgado más los intereses pactados.

Que el artículo quince del mismo Decreto establece que el Fondo tendrá una Junta Asesora Nacional integrada por: El Director del ICETEX o su delegado, quién la presidirá; el Director de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o su delegado; dos miembros de la Comisión Pedagógica para las Comunidades Negras; el Rector de la Universidad Nacional o su delegado hasta tanto el Consejo de Educación Superior (CESU) defina un delegado y un representante de los estudiantes beneficiarios.

Que así mismo el literal F) del artículo dieciséis del mismo Decreto establece que, dentro de las funciones de la Junta Asesora Nacional, está la de "darse su propio reglamento".

Que artículo décimo sexto del Reglamento Operativo del Fondo, del 15 de enero de 2013, el cual se encontraba vigente en la fecha en que fueron radicadas las solicitudes de condonación sobre las cuales versa la presente Resolución, establece que "Los estudiantes del Fondo tendrán hasta dos (2) años después de haber terminado académicamente según los requisitos exigidos por cada universidad para condonar el crédito" adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados.

Que así mismo, para la condonación del crédito, el artículo decimoctavo y vigésimo segundo del citado Reglamento Operativo, establecen que:

**"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Presentación de trabajos comunitarios social o académicos: Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social o académico acorde con su programa académico en máximo cinco (5) paginas (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollara el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Informe final del trabajo comunitario, social y/o académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deberán realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por el Comité Asesor Territorial, Departamental y/o Distrital, la Organización Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades desarrolladas.
- c. Duración total del trabajo.
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales.
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: Las ayudas audiovisuales, fotográficas, etc. Entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el Reglamento Operativo del Fondo se actualizó 19 de mayo de 2016, y fue modificado el 3 de agosto de 2016, actualización y modificación, sobre las cuales versa el artículo segundo de la presente Resolución, establece en su artículo vigésimo primero que:

"Una vez que el estudiante beneficiario del crédito haya obtenido el título, tendrá hasta un (2) años para solicitar la condonación del crédito, al tenor de lo dispuesto por el Artículo Octavo (8°) del Decreto 1627 de 1996.

Esta condición se mantiene vigente de acuerdo con el Reglamento Operativo expedido el 15 de enero de 2013, se corrige el yerro de mecanografía que se cometió en la versión del 19 de mayo de 2016. Lo anterior fue autorizado por la Junta Asesora Nacional del día 3 de agosto de 2016", adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados".

Que así mismo para la condonación del crédito, los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto del Capítulo Cuarto del Reglamento Operativo modificado, se establece que:

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - Presentación de trabajo comunitario, social y/o académico.** Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social y académico acorde con su programa académico en máximo 5 páginas, (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollará el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Informe final del Trabajo Comunitario, Social y/o Académico:** Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por El Comité Asesor Territorial, departamental y/o Distrital, la Organización de Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades realizadas.
- c. Duración total del trabajo
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: las ayudas audiovisuales, fotográficas etc. entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que mediante Acta No. 003 del 21 de julio de 2017, que se encuentra debidamente firmada por el Doctor LIBARDO ASPRILLA LARA – Director de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, CESAR CABEZAS Representante Nacional de los Estudiantes Beneficiarios del Fondo, GERMAN COLONIA ALCALDE – Representante del Consejo de Educación Superior CESU. Acta mediante el cual la Junta Asesora Nacional del Fondo de Comunidades Negras – Virtual aprueba condonar los créditos de ochenta y siete (87) beneficiarios y dos (02) casos adicionales, toda vez cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos para que les sea aprobada la condonación.

Que el Acta No. 007 del 4 de octubre de 2017, que se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Asesor Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes, WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO – Vicepresidente de Fondos en Administración (E). Acta mediante el cual la Junta Asesora Nacional autoriza condonar los créditos de cuatrocientos treinta y cinco (435) beneficiarios quienes cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos para que les sea aprobada la condonación.

Que mediante Resolución No. 2013 del 10 de noviembre de 2017 se ordena la condonación de las obligaciones de cuatrocientos sesenta y dos (462) beneficiarios por un valor total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE (\$5.994.884.549,00) soportada en las autorizaciones emitidas por la Junta Asesora Nacional del Fondo de Comunidades Negras en el Acta No. 007 Octubre 04 de 2017 y Acta No. 003 de julio 21 de 2017; quedando pendiente condonar las obligaciones de los beneficiarios JORGE LEONARDO CORTES TENORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.129.758 ID No. 1366659 y LORAYNE PAOLA BOLAÑOS RAAD identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.849.673 ID No. 1397087

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo versión



RESOLUCION No. 1732= 21 NOV 2018

modificada el 19 de mayo de 2016 y el 03 de agosto de 2016 con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR
1	1366659	1	1087129758	CORTES TENORIO JORGE LEONARDO	\$1.768.500,00
2	1397087	1	1102849673	BOLANOS RAAD LORAYNE PAOLA	\$1.545.000,00
<b>VALOR TOTAL A CONDONAR</b>					<b>\$3.313.500,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total de la presente Resolución asciende a la suma TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/00 M/CTE, (\$3.313.500,00), y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0182 91004 – Reembolso por contraprestación de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día 21 NOV 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Jacqueline Palomino Pardo*  
**JACQUELINE PALOMINO PARDO**  
 Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo Condonaciones - VFA	<i>[Firma]</i>	16-11-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutiérrez	Contratista Grupo Condonaciones -VFA	<i>[Firma]</i>	19-11-2018
Revisión	Harvey Moreno García	Profesional Ejecutivo a Cargo del Fondo	<i>[Firma]</i>	20-11-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA	<i>[Firma]</i>	20-11-2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.

